

	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 2 de la Ley 1150' de 2007 (Estudios y documentos previos); así como el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 8.14.3 del Manual de Contratación del Ministerio del Interior, se realiza el presente estudio previo para adelantar proceso de contratación directa, cuyo objeto es:

“El contratista se obliga para con el Ministerio del Interior a prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales a la Subdirección para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, apoyando jurídicamente las asistencias técnicas, proyección de respuestas jurídicas y revisión de actos administrativos, dirigidos y emitidos por las entidades territoriales para el cumplimiento de las recomendaciones dadas en materia de Seguridad y Convivencia Ciudadana”.

PARÁGRAFO: De acuerdo al objeto del presente Contrato, la clasificación de bienes y servicios del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	80	8011	801116	80111601

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de 1991, recoge un sentimiento descentralizador sentando las bases para profundizar en un proceso que ya se venía gestando en el país, en este sentido su artículo primero define a Colombia como un Estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, participativa, pluralista. El fortalecimiento del proceso de descentralización en Colombia, ha requerido el desarrollo de marcos institucionales, que permiten el fortalecimiento de la gestión territorial, reconociendo la diversidad regional y promoviendo un mejoramiento generalizado de las condiciones socioeconómicas de las entidades territoriales.

A su vez, la Carta Política Nacional establece en su artículo segundo, entre otras cosas, que son fines esenciales del Estado asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, así como proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

En este sentido el Gobierno Nacional, incluyó dentro de sus líneas estratégicas la Seguridad, Justicia y Democracia como parte de los retos del Gobierno frente al fortalecimiento del Estado Social de Derecho para garantizar la seguridad y defensa del territorio nacional.

Así pues, como herramienta para la materialización de dichas líneas se elaboró la Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana (PMSCS) a fin de implementar la Convivencia y Seguridad ciudadana para la legalidad, el emprendimiento y la equidad, cuyo objetivo principal es construir y mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y las libertades públicas, el respeto a la dignidad humana, la vigencia del Estado Social de Derecho, en un espacio de convivencia democrática, paz y de armonía con la naturaleza.

Para la consecución de este propósito general se han diseñado como líneas de política la 1. La prevención, 2. La efectividad del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, 3. Cultura de legalidad y valores democráticos, 4. Transformación de entornos, 5. Participación Cívica, 6. Salud

	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

mental para la convivencia, 7. Nuevo modelo de vigilancia y control para distrito, municipios y veredas seguras, 8. Más recurso humano para el control de las calles, 9. Inteligencia e investigación criminal para anticipación y disrupción del delito, 10. Tecnología para la convivencia y la seguridad ciudadana, 11. Ciudadanos ciberseguros, 12. Desarme general, 13. Concentración en los delitos de mayor impacto, 14. Seguridad ciudadana para poblaciones con mayor riesgo, 15. Seguridad ciudadana en el campo, 16. Modelos étnicos de convivencia, 17. Fortalecer la justicia y la convivencia, 18. Derecho a la protesta y control de disturbios, 19. Asistencia militar y 20. Nueva arquitectura institucional para la convivencia y la seguridad.

Al Ministerio del Interior a través de la Subdirección para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, le corresponde apoyar la implementación de esta política pública las acciones que conciernen a la prevención, la efectividad del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, la Participación Cívica, más recurso humano para el control de las calles, seguridad ciudadana para poblaciones con mayor riesgo y la nueva arquitectura institucional para la convivencia y la seguridad, las cuales están previstas a implementarse en el primer semestre del año 2020.

Para enfrentar este gran reto, al Ministerio del Interior le corresponde articularse con las iniciativas propuestas en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 **“PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD”** consignadas en el pacto estructural denominado *“I. Pacto por la legalidad: seguridad efectiva y justicia transparente para que todos vivamos con libertad y en democracia”*, donde establece un primer ítem titulado *“A. Seguridad, autoridad y orden para la libertad: Defensa Nacional, seguridad ciudadana y colaboración ciudadana”* el cual define lo siguiente:

“El logro de la equidad a partir de la legalidad y del emprendimiento demanda un Estado capaz de garantizar la seguridad y la convivencia pacífica. Ambas condiciones son indispensables para la eficacia de la ley, el orden democrático y los derechos de los colombianos, así como para la generación de riqueza y el crecimiento económico con beneficios sociales para todos. (...)”

Para enfrentar con éxito las amenazas y los desafíos que se presentan a la seguridad de los ciudadanos y a los intereses nacionales, se requiere una visión multidimensional de la seguridad que trascienda el componente militar y policial y que se asuma integralmente como una tarea del conjunto de instituciones estatales y de la sociedad para garantizar los derechos civiles, económicos, sociales, culturales y los ligados al medio ambiente.”

Dentro de este conjunto de líneas de acción se establece como *“Objetivo 13. Fortalecer la convivencia ciudadana y la seguridad como un servicio público indispensable para la legalidad”* que tiene como fin *“Promover estrategias dirigidas a mejorar, fortalecer y garantizar condiciones de convivencia y seguridad ciudadana en los centros urbanos y el campo”* y para su cumplimiento plantea como Estrategias entre otras, las siguientes:

- *El MinInterior desarrollará actividades de prevención del delito y de fomento de la convivencia, basadas en evidencia, que involucren evaluaciones para conocer los resultados y replicar experiencias exitosas, y articulen las actividades que realizan las entidades territoriales, nacionales y los organismos de cooperación internacional.*
- *El Gobierno nacional, a través del MinInterior, en coordinación con el MinDefensa, desarrollará programas para el fortalecimiento de la convivencia ciudadana en las zonas más afectadas por los*

	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

delitos de alto impacto, con el fin de restablecer el orden social y permitir la reconstrucción del tejido social.

- *El Gobierno nacional adoptará una política integral dirigida a reducir el homicidio con el concurso de las diferentes entidades cuyas competencias son relevantes en la protección de la vida y la promoción de la convivencia ciudadana.*

De igual manera el mentado capítulo de seguridad establece como *Objetivo 14. “Mejorar la convivencia ciudadana a través de la Implementación del Código Nacional de Policía y Convivencia”* planteando para su cumplimiento, entre otras, las siguientes estrategias:

- *El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Interior y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Defensa, garantizará la capacidad institucional, los mecanismos y la logística que exige la efectiva aplicación del Código Nacional de Policía y Convivencia en los territorios. Así mismo, en coordinación con el DNP, desarrollarán instrumentos de seguimiento, monitoreo y evaluación frente al despliegue y aplicación del CNPC.*

- *En materia de convivencia, en el marco de la implementación de la Política Nacional de Convivencia y del Código Nacional de Policía y Convivencia, el Ministerio del Interior desarrollará acciones para mejorar las capacidades de gestión y el talento humano de los inspectores de policía y corregidores, como responsables de vigilar y controlar situaciones de convivencia y en su carácter de facilitadores para la mediación y resolución de conflictos por comportamientos contrarios a la convivencia.*

Ahora bien, la Ley 1955 de 25 de mayo de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, establece en su artículo 2º que *“El documento denominado “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022: Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, elaborado por el Gobierno nacional con la participación del Consejo Superior de la Judicatura y del Consejo Nacional de Planeación, y construido desde los territorios, con las modificaciones realizadas en el trámite legislativo, es parte integral del Plan Nacional de Desarrollo, y se incorpora a la presente Ley como un anexo.”*

En ese orden de ideas, las enunciadas estrategias consignadas en las bases del Plan Nacional de Desarrollo se constituyen como una obligación de carácter legal para el Ministerio del Interior.

Para la realización de estos objetivos, la Subdirección para el año 2020 cuenta con un proyecto de Inversión denominado *“Fortalecimiento de las capacidades institucionales en materia de seguridad, convivencia ciudadana y orden público en general”*, que busca generar procesos de acompañamiento y de gestión y difusión de conocimiento dirigidos principalmente hacia las Entidades Territoriales por parte del Ministerio del Interior, desde la Subdirección para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, para la formulación e implementación de estrategias, planes, programas y proyectos encaminados a la prevención y atención de conflictos en materia de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Orden Público, con perspectiva participativa, que permita soluciones integrales e integradoras, eficaces y coordinadas.

Dentro de las actividades previstas o plan de acción para cumplir dicho objetivo se encuentran, entre otras, las siguientes actividades:

	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

1. Asistir técnica y jurídicamente a entidades territoriales en la formulación, implementación y seguimiento de Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
2. Asistir técnica y jurídicamente a las entidades territoriales en la gestión de los Fondos de Seguridad Territorial
3. Asistir técnica y jurídicamente a entidades territoriales en convivencia ciudadana, código de policía y normatividad relacionada.
4. Asistir técnicamente a las entidades territoriales en la atención y manejo de protestas sociales y otras alteraciones del orden público.
5. Asistir técnica y jurídicamente en la aplicación de la normatividad relacionada con seguridad, comodidad y convivencia en el fútbol, en coordinación con la Comisión Técnica Nacional (...)

A su vez, dentro de las actividades previstas o plan de acción para cumplir dicho objetivo se encuentran, entre otras, la de implementar la Nueva Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana.

Así las cosas, con el fin de cumplir idóneamente las metas planteadas en el capítulo de Pacto por la seguridad y la legalidad del Plan Nacional de Desarrollo y las asistencias técnicas trazadas en el proyecto de inversión de Fortalecimiento de las capacidades institucionales en materia de seguridad, convivencia ciudadana y orden público en general, a cargo de esta Subdirección, y previendo que para el año en curso con ocasión de la pandemia generada por el Coronavirus COVID-19 las entidades territoriales demandan asistencia técnica y jurídica en la coordinación y revisión de medidas de orden público para garantizar el cumplimiento de los decretos proferidos por el Gobierno Nacional a aplicar en todo el territorio colombiano, se requiere de apoyo de un profesional con conocimientos jurídicos que acompañe a las entidades territoriales en la revisión y elaboración de los actos administrativos necesarios para dar aplicación a dichas recomendaciones.

Actualmente la entidad, no cuenta dentro de su planta de personal con suficientes funcionarios que permita atender las actividades y funciones directas y específicas, requiriendo apoyo de un profesional con conocimiento en derecho, que se encuentren en capacidad de satisfacer y cumplir las funciones y metas asignadas en la materia, brindando el asesoramiento jurídico requerido por el Subdirector, que permita salvaguardar los objetivos de la entidad y a su vez defienda los intereses de esta.

La Subdirección de Seguridad y Convivencia, siguiendo los lineamientos dados por Colombia Compra eficiente y la normatividad contractual vigente, en el Plan Anual de Adquisiciones para la respectiva vigencia, consideró la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1. Objeto

“El contratista se obliga para con el Ministerio del Interior a prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales a la Subdirección para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, apoyando jurídicamente las asistencias técnicas, proyección de respuestas jurídicas y revisión de actos administrativos, dirigidos y emitidos por las entidades territoriales para el cumplimiento de las recomendaciones dadas en materia de Seguridad y Convivencia Ciudadana”.

	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

PARÁGRAFO: De acuerdo con el objeto del presente Contrato, la clasificación de bienes y servicios del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	80	8011	801116	80111601

2.1.1. Descripción o Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar

Es importante resaltar que el personal de planta asignado a la Subdirección para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, resulta insuficiente para atender debidamente las funciones asignadas por la Constitución, las leyes y demás normas para el cumplimiento de los fines del Ministerio en cabeza de la mencionada Subdirección, por tanto, para el año 2020, esta Subdirección, requiere de personal profesional con conocimiento jurídico que acompañe a las entidades territoriales en la implementación de las recomendaciones que en materia de seguridad, orden público y convivencia Ciudadana realiza el Gobierno Nacional.

Frente a estas circunstancias, la Subdirección para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, requiere de un profesional en derecho, que acompañe a las entidades territoriales en el proceso de elaboración y revisión de los respectivos actos administrativos, brindando el asesoramiento jurídico requerido por el Subdirector, que permita salvaguardar los objetivos de la entidad y a su vez defienda los intereses de esta.

2.1.2. Personal Mínimo Requerido

Durante la ejecución del contrato se debe garantizar el personal idóneo para el desarrollo del mismo y contar con equipos y herramientas necesarios para la efectiva ejecución del objeto.

De acuerdo con lo anterior, el personal que se requiere para el desarrollo del objeto contractual, debe cumplir con:

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-15	Título Profesional y título de Posgrado Modalidad Especialización	16 meses de experiencia profesional relacionada.	Título Profesional y 40 meses de experiencia profesional relacionada

2.1.3. Visita No Obligatoria

N/A

2.2. Gestión Ambiental Protocolo, Impacto y Distribución de Responsabilidades

N/A

2.3. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder la vigencia fiscal 2020.

	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

2.4. Lugar de Prestación del Servicio

Las actividades que se adelanten en cumplimiento de lo establecido en el presente documento, se realizarán en la ciudad de Bogotá D.C.

No obstante, se indica que para el cumplimiento del objeto del contrato se podrá requerir el desplazamiento del contratista a diferentes regiones del país.

2.5. Obligaciones

2.5.1. Específicas

- 1) Apoyar a la Subdirección para la Seguridad y Convivencia Ciudadana en el acompañamiento a las entidades territoriales en la elaboración y expedición de actos administrativos para dar cumplimiento a las recomendaciones en materia de seguridad, orden público y convivencia ciudadana en cada uno de los territorios.
- 2) Apoyar a la Subdirección para la Seguridad y Convivencia Ciudadana en la revisión jurídica de los actos administrativos presentados por las entidades territoriales para la coordinación con el orden nacional, de las medidas de orden público y seguridad a adoptarse en cada uno de los territorios.
- 3) Apoyar a la Subdirección para la Seguridad y Convivencia Ciudadana en el acompañamiento a las entidades territoriales en la expedición de actos administrativos para implementar la gestión de cobro de multas y contravenciones pecuniarias impuestas en el marco del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, los Decretos de Aislamiento Preventivo Obligatorio y la recaudación de recursos del FONSET, a fin de obtener los recursos pertinentes para dar cumplimiento a las recomendaciones en materia de seguridad, orden público y convivencia ciudadana.
- 4) Apoyar jurídicamente a la Subdirección para la Seguridad y Convivencia en la proyección de respuestas a PQRS, contestaciones a acciones constitucionales, y a requerimientos de los entes de control y del Congreso de la República, concernientes al trabajo de coordinación con las entidades territoriales de la adopción de medidas de orden público y seguridad.
- 5) Organizar el archivo documental en físico o en magnético según corresponda de los trámites que le sean asignados y hacer entrega del mismo al supervisor.
- 6) Desarrollar aquellas actividades que sean solicitadas por el supervisor del contrato en cumplimiento de este.

2.5.2. Generales

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. 5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 6. Identificar y portar los elementos de protección personal (EPP) durante la ejecución del contrato y de acuerdo con los riesgos asociados a las actividades propias para el cumplimiento del objeto contractual. 7. Informar al Ministerio del Interior dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual. 8. Cumplir con los pagos

	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL. 9. Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2016 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad. 10. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 11. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo. 12. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo. 13. Constituir la Garantía Única para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados. 14. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio. 15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 17. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio. 18. Mantener actualizada en la página web de la Función Pública- SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015. 19. Tramitar oportunamente los asuntos asignados en el SIGOB y mantener actualizado el mismo. 20. Realizar una copia de seguridad o backup periódicamente, con el fin de garantizar la integridad de la información que se maneje en cumplimiento del objeto contractual, la cual deberá ser entregada al supervisor del contrato junto con el Informe Final al cumplirse con el término estipulado para la ejecución del contrato. 21. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.5.3. Obligaciones del Ministerio

- 1) Ejercer la supervisión del contrato.
- 2) Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago o desembolsos de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago, por concepto de honorarios.
- 3) Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor.
- 4) Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
- 5) Expedir el respectivo registro presupuestal.
- 6) Aprobar la respectiva garantía.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

Licitación pública	N/A
Concurso de Méritos	N/A
Selección abreviada	N/A
Contratación Directa	X

	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

La justificación:

La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 33 de la Resolución 0805 de 2014, dispone que las entidades públicas, pueden celebrar, a través de la modalidad de selección de contratación directa, contratos de prestación de servicios o de apoyo a la gestión. En el caso específico, de acuerdo a la clase de contrato, no es necesario la comparación de varias ofertas a través de convocatoria pública; no obstante, para la contratación a celebrar, es necesario cumplir con los requisitos establecidos, incluidos los de idoneidad del contratista, con el fin de garantizar que la entidad estatal celebre el contrato con quien efectivamente cumpla los requerimientos necesarios para la ejecución del objeto contractual correspondiente.

A continuación se presentaran los fundamentos jurídicos conforme a lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4) literal h) de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa y la consecuente celebración del contrato respectivo:

Fundamentos jurídicos de la causal de contratación directa invocada:

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del canon 32 de la ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

Según el artículo 32-3 de la ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios “(...) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (...)”.

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que: “(...) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad (...)”.

Serán entonces contratos de “prestación de servicios profesionales” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 N.º 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el “contrato de prestación de servicios profesionales”, y no para éstos de simple “apoyo a la gestión”¹.

En ese orden de ideas, para que proceda la contratación bajo esta tipología, las actividades a desarrollar deben estar relacionadas con el funcionamiento y administración de la entidad, que sean servicios de carácter intelectual, que se haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, mediante certificación suscrita por el supervisor del contrato y que se acredite la inexistencia de personal de planta para adelantar dicha labor por parte del jefe de la entidad con fundamento en lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, aspecto que presenta tres situaciones:

- 1) Que sea imposible atender la actividad con personal de planta.
- 2) Cuando el desarrollo de la actividad requiera grado de especialización.
- 3) Existiendo personal de planta no es suficiente.

Se advierte que no es posible celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015).

De esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO

4.1 VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta la suma de: \$14.166.666 MONEDA LEGAL, sin incluir IVA, por no ser responsable de dicho impuesto.

Nº	FECHA EXP.	VALOR CDP	UNIDAD EJECUTORA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	RECURSO
120820	2020-10-07	\$14.166.666	37-01-01-000	C-3702-1000-10-0-3702021-02	16

El suscrito da fe de que el anterior Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, cuenta con los recursos suficientes para esta contratación y que el mismo se mantiene sin afectar hasta la suscripción del respectivo contrato.

	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

Los precios incluyen todos los impuestos a que haya lugar, así como los costos y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos, contribuciones y utilidades del Contratista. Estos precios no estarán sujetos a revisiones y cambios.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones, vinculado con el rubro presupuestal C-3702-1000-10 y la Iniciativa de 1.2 de Realizar actividades de fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana.

4.2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la vigencia 2020 se tomó como referencia la tabla de honorarios del Ministerio del Interior en el nivel PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-15 que tiene una exigencia de requisitos consistente en: "Título Profesional y título de posgrado en modalidad de especialización y 16 meses de experiencia profesional relacionada".

En caso de no poseer título de posgrado en la modalidad de maestría o especialización, la equivalencia se realizará con Título profesional y 40 meses de experiencia profesional relacionada"

Se tomó, según la tabla de equivalencias del Ministerio del Interior vigente en el 2019, y conforme a la circular interna MEM20-148-SEC-4000, del 7 de enero de 2020 que prevé un incremento del 3.8% para el año 2020, por lo que el valor máximo a pagar para el perfil señalado es la suma de **\$ 5.194.013**, sin embargo, teniendo en cuenta el presupuesto con el cual cuenta el Ministerio del Interior, para el contrato respectivo se han establecido unos honorarios mensuales de **\$ 5.000.000**.

No obstante, en el caso en que el contratista no preste sus servicios en el mes completo, se pagará proporcionalmente a los días de servicio efectivamente prestado, y por ningún motivo se autorizará la prestación de servicios previamente a la legalización del contrato.

4.3. FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS

El Ministerio pagará al contratista por concepto de honorarios el valor del presente contrato así:

A.) Un primer pago proporcional sobre la base de **\$5.000.000 M/L**, por los días efectivamente ejecutados, contados a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución previo perfeccionamiento del contrato, hasta el último día del respectivo mes. B.) Pagos mensuales iguales sobre la base de **\$5.000.000 M/L**, por la prestación de los servicios, o proporcional a los días en que efectivamente preste el servicio, hasta la finalización del contrato.

Lo anterior, previa presentación de las cuentas de cobro, el soporte de pago de aportes de salud, pensión y de riesgos profesionales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y el informe mensual de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor.

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación para su no realización, demora en el pago.

	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

Los pagos se realizarán en la cuenta aportada para el presente contrato, según la certificación Bancaria o en la que el contratista informe al supervisor del contrato.

4.4. SUPERVISOR

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** serán ejercidas por **EL SUBDIRECTOR PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA** o por quien designe el ordenador del gasto por escrito, quienes serán responsables de aprobar los pagos o desembolsos, los informes que presente **EL CONTRATISTA**, proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, en caso de ser necesario, y en general cumplir con las obligaciones señaladas en la ley y en los reglamentos.

En los contratos que involucren la entrega de recursos para administración de terceros, se debe identificar una supervisión interdisciplinaria para el adecuado seguimiento presupuestal, técnico y jurídico.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. Contratación Directa

Perfil requerido		Perfil verificado			
Estudios	Título Profesional y Título posgrado modalidad especialización	Abogada			
Experiencia	16 meses de experiencia profesional relacionada.	Empresa	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Tiempo
		Juzgado 83 Civil Municipal de Bogotá	15/11/2017	25/02/2018	3 meses y 10 días
Equivalencia	40 meses de experiencia profesional relacionada	Superintendencia de Salud	02/02/2016	30/12/2016	10 meses 29 días
		IMPORPICO	22/06/2013	22/09/2015	27 meses
TOTAL TIEMPO					40 meses y 9 días

5.2. Otros Mecanismos de Selección

N/A

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", de Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra disponible en la página: <http://colombiacompra.gov.co/es/manuales>, el riesgo descrito en la Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo-, se categoriza de acuerdo con la matriz anexa.

	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

La manera de mitigar los riesgos descritos es a través de los controles que se implementan, tales como el establecimiento de plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas, revisión de los documentos relacionados con los informes o productos y aplicación de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad, de ser necesario.

7. GARANTÍAS

Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, la contratista deberá constituir, a favor del Ministerio del Interior o de los fondos a su cargo, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución
Calidad del servicio	10% del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El análisis para determinar si un proceso de contratación está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio, no aplica para los procesos cuya modalidad de selección sea contratación directa o mínima cuantía, lo anterior de conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que establece: “(...)Las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”.

Atentamente,



LUIS FERNANDO PINZÓN GALINDO

Subdirector para la Seguridad y Convivencia Ciudadana

Elaboró: Oscar Mora SCC

Revisó y Aprobó: Luis F. Pinzón G.SCC

Archivar en: 1103.47.05 Procesos y Procedimientos Apoyo – Proceso de Gestión Contractual